



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 1016.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 10 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Examinadas las actas de fechas 10 y 15 de noviembre de 2022, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

2/ 1017.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE LA CONCESIÓN DEMANIAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONCESIÓN DE UNA ZONA DESTINADA A ACTIVIDADES COMERCIALES Y TERCIARIAS EN EL INMUEBLE FR-244, UBICADO EN LA AVENIDA DE LA VÍA LÁCTEA DEL PAU-4 DE MÓSTOLES. EXPTE. B025/PAT/2022/05.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B025/PAT/2022/05

Objeto: Concesión para la REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO ASISTENCIAL destinado a la atención DE UNA ZONA



DESTINADA A ACTIVIDADES COMERCIALES Y TERCARIAS
mediante procedimiento abierto.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Concesión Demanial en régimen de concurrencia.

Fecha de Iniciación: De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles es propietario del inmueble FR-244 ubicado en la Avenida de la Vía Láctea 9026 del PAU-4 en el término municipal de Móstoles, de conformidad con el informe de Patrimonio de fecha 4 de octubre de 2022.

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión indicada para obtener un aprovechamiento económico de los terrenos y aumentar la oferta del siguiente servicio: desarrollo comercial en el PAU 4 motivada por la escasa oferta actual de servicios en dicho sector de suelo.

Se presenta Providencia de Inicio del Concejal de Presidencia y Desarrollo Urbano de fecha 6 de octubre de 2.022.

Tercero.- Se emite informe técnico del Director de Suelo y Patrimonio de fecha 5 de octubre de 2.022 valorando el canon aplicable al inmueble objeto de concesión y determinando el importe de la Garantía Provisional y Definitiva.

Cuarto.- Se emite informe de la Jefa de Planeamiento e Infraestructuras de 19 de agosto de 2021 relativo a la compatibilidad de los usos de la parcela.

Quinto.- Se emite informe de urbanismo de fecha 20 de agosto de 2021 indicando el carácter demanial del bien y que el uso dotacional público, Ordenanza RG-DOT_00-00_05-05 y tiene asignado el uso pormenorizado Equipamiento y dotaciones no deportivas que es compatible.

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 11 de julio 2006 se aprobó aceptar la cesión y transmisión gratuita de la plena propiedad de las fincas del Sector PAU 4 de Móstoles en concepto de cesiones obligatorias de dotaciones para equipamiento obtenidos en la ejecución del Sector.

Sexto.- Se emite informe de viabilidad financiera de fecha 5 de octubre de 2022

Séptimo.- Se emite memoria justificativa de la licitación de fecha 4 de octubre de 2022.

Octavo.- Se presenta el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 6 de octubre de 2.022, que comprende las determinaciones técnicas del mismo.

Noveno.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de octubre de 2.022.

Décimo.- Se emite informe favorable de la Intervención General de fecha 11 de noviembre de 2.022.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto



1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Tercero.- Debido a las características especiales de esta concesión, que no implica una explotación del dominio público de carácter permanente sino temporal (durante el tiempo de explotación definido en el pliego) y la necesaria correlación entre el servicio al municipio y la explotación de la concesión, resulta más coherente para la eficiencia de la explotación de la actividad comercial y/o terciaria en régimen de arrendamiento, que la responsabilidad de la tramitación y supervisión de este expediente corresponda a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente:

Resolución

Primero.- Iniciar el expediente de Concesión Demanial para EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONCESIÓN DE UN ZONA DESTINADA A ACTIVIDADES COMERCIALES Y TERCIARIAS en el inmueble FR-244 ubicado en la Avenida de la Vía Láctea 9026 del PAU-4 del término municipal de Mostoles mediante procedimiento abierto.

Segundo.- Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Cláusulas Técnicas que regirán la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de 18.339,84 euros anuales, excluidos impuestos y un plazo de duración de 40 años contados a partir del día siguiente a aquel en que se formalice el contrato administrativo, y una vez finalizadas las obras de construcción y obtenida la licencia de primera ocupación y apertura.

Tercero. Publicar la licitación en el perfil del contratante para que en el plazo de treinta días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante, se presenten las ofertas que estimen pertinentes.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



HACIENDA

CONTRATACIÓN

3/ 1018.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE “DIVERSOS SERVICIOS Y SOCORRISTAS A REALIZAR EN DIFERENTES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C050/CON/2022-038 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C050/CON/2022-038. S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIO DE DIVERSOS SERVICIOS Y SOCORRISTAS A REALIZAR EN DIFERENTES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTE
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE DEPORTES, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE PRESUPUESTOS FUTUROS: Expediente de tramitación anticipada. De conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP. Existe RC de presupuesto futuro número 2/202200000944, por importe de 6.048.389,33 € a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 25-3401-22799.
- INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN, con observaciones subsanadas.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Tipo de licitación:

- Presupuesto base de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de los servicios incluidos en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto de licitación.

En sintonía con lo expuesto, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la prestación de una cantidad determinada de horas de servicio, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir la prestación de una determinada cantidad de horas a realizar o importes mínimos como condición del servicio.

No obstante, basándose en cálculos realizados por el servicio, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (CUATRO AÑOS), asciende a 4.998.668,87 € más 1.049.720,46 € Del 21 % del IVA.

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los siguientes costes:

ESTUDIO DE COSTES		TOTAL 4 AÑOS
COSTES DIRECTOS	COSTES LABORALES	3.571.560,60 €
	COSTE AMPLIACIÓN SERVICIO	717.882,00 €
	INCREMENTOS SALARIALES Y OTROS COSTES 5,9%	297.141,59 €
COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES 4,2%	212.137,93 €
	BENEFICIO INDUSTRIAL 4%	199.946,75 €
	TOTAL SIN IVA	4.998.668,87 €
	IVA 21%	1.049.720,46 €
	TOTAL CON IVA	6.048.389,33 €

El precio/hora por los diferentes puestos queda fijado en:

PUESTO	PRECIO HORA sin IVA
MANTENIMIENTO	15,68 €
ENCARGADO	17,21 €

AUX. ADMINISTRATIVO	15,04 €
MONITORES POLIVALENTES	18,32 €
SOCORRISTA	14,57 €

-Valor estimado. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 6.248.336,09 €, según los cálculos y estimaciones aportados por el responsable del servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta los precios de mercado, la prórroga del contrato y su posible modificación.

- Duración. El período de ejecución será de CUATRO AÑOS a contar desde la formalización del contrato, que en ningún caso será antes del 23 de mayo de 2023, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por un año más.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 158; el apartado segundo de la disposición adicional tercera y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y siguiente de la LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS Y SOCORRISTAS A REALIZAR EN DIFERENTES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (Expte. C050/CON/2022-038. S.A.R.A.) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Para el resto de anualidades del contrato, el gasto correspondiente quedará en todo caso condicionado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea; la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

4/ 1019.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, AUDIOLIBRO, ETC.), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. POR LOTES. EXPTE. C/035/CON/2022-087.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/035/CON/2022-087
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO
Objeto: LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, AUDIOLIBRO, ETC.), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS



MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES.

Lote A: Libros en formato papel

Lote B: Formato multimedia (DVD, CD, CD-ROM, AUDIOLIBRO, ETC).

Interesado SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO DE EXPEDIENTE.
- PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DEL SERVICIO PROMOTOR.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE DIVISIÓN EN LOTES.
- INFORME SOBRE VALORACION DE REPERCUSIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- INFORME DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE GASTO.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2022000001840 y propuesta de gasto número 20220000001331, ambos por importe de 160.000 €, a imputar con cargo a la aplicación 26-3321-62517, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME JURIDICO Núm. 131 y 131 Bis
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO. LOTES
- Procedimiento: ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP y a la vista de las características de la presente contratación, el importe total del contrato (es decir, de cada lote) vendrá configurado por el gasto real acumulado por los suministros parciales sucesivos, durante su período de vigencia, según las necesidades del Ayuntamiento, sin que sea posible calcular, de forma totalmente fiable, un presupuesto base de licitación.

De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir una cantidad determinada de unidades, por estar subordinada a las necesidades de la Administración

durante la vigencia del contrato, sin que el contratista pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de unidades como condición de suministro.

DESGLOSE			
CONCEPTO		LOTE A	LOTE B
Costes directos	Material ($\approx 77\%$)	103.565 €	12.705 €
	Transporte ($\approx 4\%$)	5.380 €	660 €
Gastos generales de estructura	Gastos generales ($\approx 13\%$)	17.485 €	2.145 €
	Beneficio industrial ($\approx 6\%$)	8.070 €	990 €
PRECIO LOTE		134.500 €	16.500 €
TOTAL (IVA NO INCLUIDO)		151.000 €	

A la vista de todo lo anterior, el servicio estima que el presupuesto base total (suma del de ambos lotes) para el plazo de ejecución de la contratación ascendería a 151.000,00 €, Impuesto del Valor Añadido excluido.

Los presupuestos bases de licitación para cada lote son los siguientes:

Lote A. Libros en formato papel: 134.500,00 € más 5.380,00 € euros correspondientes al 4% de I.V.A, con un total de 139.880,00 € (4% IVA incluido).

Lote B. Formato multimedia (DVD, CD, CD-ROM, ETC): 16.500,00 € más 3.465,00 € correspondientes al 21% de I.V.A., con un total de 19.965,00 € (21 % IVA incluido)

Asimismo, se establece que el importe del presupuesto base de licitación del lote, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato (es decir, habrá de coincidir con el importe de la adjudicación del lote correspondiente), dadas las peculiaridades expuestas, configurándose dicho presupuesto base como presupuesto máximo de adjudicación.

Valor estimado del contrato.

Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 151.000,00 €.

- Duración:

El plazo de duración será como máximo de UN MES desde su formalización.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 25.1.a), 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 70 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP, **Resolver lo siguiente:**

“Primero: Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO, Y MATERIAL AUDIOVISUAL EN DIVERSOS FORMATOS (DVD, CD, CD-ROM, AUDIOLIBRO, ETC.), CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES (Expediente C/035/CON/2022-087), para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto por importe máximo de 151.000 €, más un importe de 8.845,00 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe máximo total de 159.845,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 26-3321-62517, del Presupuesto Municipal para 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000001840) por importe de 160.000 €, según el siguiente desglose:

- Lote A: Libros en formato papel.

Lote A	2022
	134.500,00 € + 5.380,00 € 4% IVA
	139.880,00 € (4% IVA incluido)

- Lote B: Formato multimedia (DVD, CD, CD-ROM, AUDIOLIBRO, ETC).

Lote B	2022
	16.500,00 € + 3.465,00 € 21% IVA
	19.965,00 € (21 % IVA incluido)

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 1020.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. LOTES 1, 2 Y 3. EXPTE. C/002/CON/2022-154.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

- Expediente nº C002/CON/2022-154
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: OBRAS
-Objeto: PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, LOTES 1, 2 Y 3” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por acuerdo nº 2/578 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de Julio de 2022, se aprobó el “Proyecto técnico del Plan de asfaltado 2023 – Lotes 1, 2 y 3, así como el Estudio de Seguridad y Salud de dicho Proyecto (Expte. Obr. Vías-11/22).

Segundo.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- PROYECTO

- **DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO A FUTUROS:**
Expediente número 2/2022000002417 a imputar con cargo a la aplicación 33-1532-61914, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.**(Con observaciones subsanadas)
- **INFORME JURIDICO.**

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS
- **Procedimiento:** PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- **Tramitación:** ANTICIPADA
- **Tipo de licitación:** De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto máximo de licitación para la ejecución de los tres lotes, asciende a 2.999.965,08 €, IVA incluido.

Los presupuestos para los tres lotes son los siguientes:

LOTE 1: Correspondiente, según documentación obrante en el expediente: Cabecera de Lote 1 CALLE MARGARITA (tramo entre Gta Jazmines y Calle Dalia), con una totalidad de 12 calles y una superficie aproximada de 4.500 m², con la cantidad de 826.441,36 € de Base imponible, más la cantidad de 173.552,69 € en concepto de 21% de IVA, lo que supone un importe total de 999.994,05 €, IVA incluido.

LOTE 2: Correspondiente, según documentación obrante en el expediente: Cabecera de Lote 2 C/Jardines con una totalidad de 9 calles y una superficie aproximada de 5.500 m², con la cantidad de 826.435,57 € de Base imponible, más la cantidad de 173.551,47 € en concepto de 21% de IVA, lo que supone un importe total de 999.987,04 €, IVA incluido.

LOTE 3: Correspondiente, según documentación obrante en el expediente: Cabecera de Lote 3 C/ Educación, con una totalidad de 17 calles, con la cantidad de 826.433,05 € de Base imponible, más la cantidad de 173.550,94 € en concepto de 21% de IVA, lo que supone un importe total de 999.983,99 €, IVA incluido.

Valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 2.479.309,99 € (sin incluir IVA).

- **I.V.A.:** 520.655,1 € para los tres lotes.
- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de



comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 13, 25 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante "LCSP").

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada y con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

"Primero: Aprobar el expediente de contratación para el PROYECTO "PLAN DE ASFALTADO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, LOTES 1, 2 Y 3" (Expte. C002/CON/2022-154), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el Proyecto.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 2.999.965,08 €, de los cuales 2.479.309,99 € en concepto de principal y 520.655,10 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para la duración de tres meses de duración para cada uno de los lotes, de acuerdo con la retención de crédito A FUTURO (RC 2/2022000002417), que se imputará con cargo a la aplicación 33-1532-61914, del Presupuesto Municipal. Consta en el expediente Informe del DG de Presupuestos y Contabilidad de fecha 8 de noviembre de 2022, mediante los recursos procedentes de la "venta de parcela municipal", la adjudicación del contrato quedara sometida a la condición suspensión de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en cuestión, de conformidad con el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP. De acuerdo con la retención de crédito a ejercicios futuros practicada al efecto (RC 2/2022000002417)

LOTE 1: 826.441,36€ Precio Base de Licitación y la cantidad de 173.552,69€ en concepto de 21% de IVA. 999.994,05€ IVA incluido.

LOTE 2: 826.435,57€ Precio Base de Licitación y la cantidad de 173.551,47€ en concepto de 21% de IVA. 999.987,04€ IVA incluido.

LOTE 3: 826.433,05€ Precio Base de Licitación y la cantidad de 173.550,94€ en concepto de 21% de IVA. 999.983,99€ IVA incluido.



Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto no armonizado, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

6/ 1021.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL LISTADO DE COMERCIOS ADHERIDOS A LA SEGUNDA EDICIÓN DEL PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDA DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA. EXPTE. RJ/EMPLEO/10-2022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización adscrito al Área de Empleo y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: RJ/EMPLEO/10-2022
Objeto: Concesión subvención y Aprobación Listado Comercios Adheridos Programa Combinado gestionado por Móstoles Desarrollo como Medio Propio (Art. 12 LGS).
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Encargo a Medio Propio
Fecha de iniciación: 09/11/2022

Visto el Expediente administrativo para la APROBACIÓN DEL LISTADO DE COMERCIOS ADHERIDOS A LA SEGUNDA EDICIÓN DEL PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA Y ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDAS DE CHEQUE SOCIAL para la protección de personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis económica, en virtud del encargo a medio propio acordado a favor de MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. y CONVENIO para que actuare como Entidad Colaboradora en nombre y por cuenta del órgano concedente (Ayuntamiento de Móstoles), a todos los efectos relacionados con la ejecución de la Segunda Edición del Programa combinado de Apoyo al Comercio Minorista en la ciudad de Móstoles y Asistencia Social, con el objeto de prestar la correspondiente Asistencia Técnica al



Ayuntamiento y, en ejecución del referido programa, en forma de subvención, llevase a cabo la gestión de la misma sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos, se han apreciado los siguientes Hechos:

Primero: Por Providencia de Inicio de Expediente referido en el encabezamiento de fecha 09/11/2022 se propone por la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, a través del Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., en virtud de los Acuerdos de Junta de Gobierno Local 14/480, 23/624 y 26/576 someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la APROBACIÓN del LISTADO de COMERCIO ADHERIDOS.

A tal efecto, se ponen de manifiesto los siguientes Antecedentes:

1º. – Por parte del Ayuntamiento de Móstoles, en virtud de Acuerdo Número 14/480 de Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2022, corregida por Acuerdo Número 23/624 de 19 de julio de 2022, se acordó aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero. - Encargar a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., como MEDIO PROPIO del Ayuntamiento los trabajos consistentes en la Asistencia Técnica para EJECUTAR la SEGUNDA FASE del PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES y ASISTENCIA SOCIAL, tal y como se describen en el hecho segundo de este acuerdo.

Segundo. - Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración para la designación de la empresa pública MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, como ENTIDAD COLABORADORA, en la gestión de los fondos públicos por importe que asciende a 1.000.000,00 € de los cuales 900.000,00 €, serán destinados a conceder subvenciones a familias con recursos económicos limitados residentes en la localidad de Móstoles, de conformidad con los requisitos establecidos las bases antes referidas.

Al objeto de lo establecido en el Art. 13 de la LGS y en los Art. 18 y 19 del Reglamento que lo desarrolla, la citada empresa deberá aportar y adjuntar antes de la firma del Convenio, acreditación de estos mediante declaración responsable suscrita por el órgano competente de la misma extendida a tales efectos y al objeto de la suscripción del citado Convenio con esta Corporación Local.

Tercero.- Dichos trabajos TÉCNICOS objeto del Encargo más la compensación económica por Entidad Colaboradora tienen un valor de 93.981,20 € (noventa y tres mil novecientos ochenta y un Euro con veinte céntimos) no sujeto a IVA, que el Ayuntamiento de Móstoles pagará a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., una vez se haya finalizado en su integridad los trabajos encargados.

Cuarto.- Aprobar y Disponer un gasto total ascendente a 93.981,20 €, no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 15/2414/25100 del presupuesto municipal ejercicio 2022, a favor de la entidad mercantil MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., en calidad de medio propio y entidad colaboradora para que colabore en la gestión de la subvención, sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Quinto.- Facultar a la Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías, Doña Rebeca Prieto Moro, para la firma del citado Convenio de Colaboración para la designación de la empresa pública MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.,



para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la intervención General, a la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos y a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.

Séptimo.- Publicar el presente convenio en la Plataforma de Contratación del Estado y en los Portales de Transparencia. Asimismo, se comunicará, la Resolución de Concesión de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

2º. – Que, como consecuencia de lo anterior, en fecha de 14 de junio de 2022, se formalizó Convenio entre Móstoles Desarrollo y el Ayuntamiento de Móstoles en virtud del cual, entre otras cuestiones, la empresa municipal se comprometía a:

1. Tramitar y gestionar las solicitudes de subvenciones de ayudas presentadas por la ciudadanía, así como de las solicitudes de adhesiones de los comercios que quisieran participar en la campaña.
2. Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones para el otorgamiento de las ayudas, así como de los comercios que se quisieran adherir a la campaña.
3. Comprobación y verificación formal de todos los documentos presentados por la ciudadanía y por los comercios exigidos por el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo al otorgamiento de la subvención.

3º. – Que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local 26/576 de 05 de julio de 2022 se ACORDÓ:

A) Aprobar las BASES Y CONVOCATORIA que REGULARÁN LA CONCESIÓN DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS y/o FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA, cuyo texto definitivo se adjunta a la presente resolución.

B) Aprobar BASES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LA ADHESIÓN DE COMERCIOS LOCALES A LAS AYUDAS 2022 CONSISTENTES EN LA CONCESIÓN DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS y/o FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA, cuyo texto definitivo se adjunta a la presente resolución.

4º. – Que como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, en fecha de 11 de julio de los corrientes se procedió a la comunicación a la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES de la Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Número 163, Página 244, de las Bases y Convocatoria de la Concesión del Cheque Social para la protección de las personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis económica.

Se deja constancia que, de conformidad con lo ocurrido en la primera edición del programa combinado, llevado a cabo en el ejercicio presupuestario 2021, no se procedió a la publicación de las Bases y Convocatoria que regulaban las normas de adhesión de los comercios como consecuencia de que al no tener contenido

económico no procedía su publicación ni ante la Base Nacional de Subvenciones ni en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante lo anterior, se remitió a la web municipal diversos enlaces en los que se recogían copia textual de las Bases y Convocatoria aprobadas por JGL, junto con diversos documentos explicativos con el objeto de que los comerciantes que quisieran participar pudiesen acceder a la información más relevante de la forma más detallada y accesible pudiendo presentar sus solicitudes telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o presencialmente ante las Juntas de Distrito y/o en la Sede Principal de la Entidad Colaboradora; y todo ello con el objetivo de procurar la máxima difusión y la máxima participación/adhesión de todos los comerciantes interesados.

5º. – Sentado lo que antecede, transcurrido el plazo desde la publicación de las Bases hasta el 23 de septiembre de 2022, una vez finalizó el plazo de presentación de solicitudes de ayudas cheque social se recibieron 217 SOLICITUDES.

Una vez analizadas las mismas, en fecha de 14 de octubre de los corrientes, se procedió a la Publicación del LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE Y SOLICITUDES NO ADMITIDAS PENDIENTES DE SUBSANCIÓN, finalizando el plazo de subsanación el 28 de octubre inclusive.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las Bases se procedió a la difusión del listado del siguiente modo:

- Publicación en Tablón de Anuncios Ayuntamiento y/o Sede Electrónica, portal transparencia Ayuntamiento.
- Publicación en Tablón de Anuncios de MD, Portal Transparencia www.mostolesdesarrollo.es y en la web www.mostolescomonuevo.es.

Finalmente, y una vez transcurrido el trámite concedido para subsanación, en fecha de 04 de noviembre de 2022, se procedió a la publicación del LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE Y SOLICITUDES EXCLUIDAS POR FALTA DE SUBSANACIÓN y/o INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

Del mismo modo y de conformidad con lo establecido en las Bases se procedió a la difusión del listado del siguiente modo:

- Publicación en Tablón de Anuncios Ayuntamiento y/o Sede Electrónica, portal transparencia Ayuntamiento.
- Publicación en Tablón de Anuncios de MD, Portal Transparencia www.mostolesdesarrollo.es y en la web www.mostolescomonuevo.es.

6º. – Que, en fecha de 02 de noviembre de los corrientes, se procedió a la constitución de la Comisión Informativa establecida en la Estipulación Décima de las Bases, la cual de conformidad con lo establecido en el Art. 24.3 de la Ley General de Subvenciones emitió el correspondiente informe en el que certifica la verificación formal y sustantiva de todos los requisitos exigidos en las bases con respecto de todas las solicitudes de comerciantes presentadas (Art. 24 LGS), elaborándose, a tal efecto, un informe con el resultado de la evaluación, el cual, a través del presente expediente será elevado, previos los informes oportunos, a la Junta de Gobierno Local con el objeto de que esta, en su condición de órgano concedente de la Ayuda, emita la resolución definitiva.



Y todo ello, con el siguiente resultado:

SOLICITUDES ADHESIÓN CAMPAÑA	NÚMERO SOLICITUDES
ADMITIDAS	215
EXCLUIDAS	2
TOTAL, SOLICITUDES PRESENTADAS	217

Se adjunta como Documento ANEXO Número 01 Listado de Comercios admitidos y excluidos.

Segundo.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL LISTADO DE COMERCIOS ADHERIDOS A LA SEGUNDA EDICIÓN DEL PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y ASISTENCIA SOCIAL QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en las Bases que rigen el procedimiento y, en concreto conforme a lo dispuesto en las Estipulaciones 8ª a 12ª, la Gerencia de Móstoles Desarrollo, en virtud de escrito de 04/11/2022, en su condición de Entidad Colaboradora, se procedió al traslado del Expediente, a la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías para que, previo el análisis por técnico adscrito a la misma, se procediese a su traslado ante la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL para que, previos los informes favorables preceptivos, en su día, se convocase JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en la que se acordase definitivamente la ADHESIÓN de los COMERCIOS, a las Ayudas 2022, de tal forma que los ciudadanos beneficiarios del cheque social, puedan realizar sus compras, si a su derecho conviene, en cualquiera de los comercios adheridos a la campaña de conformidad con el correspondiente acuerdo de Junta de Gobierno Local, todo ello en los siguientes términos:

1º.- La adscripción de los COMERCIOS propuestos según detalle que figura en el cuadro más abajo adjunto:

SOLICITUDES ADHESIÓN CAMPAÑA	NÚMERO SOLICITUDES
ADMITIDAS	215
EXCLUIDAS	2
TOTAL, SOLICITUDES PRESENTADAS	217

2º.- Sentado lo anterior APRUEBE el LISTADO DEFINITIVO de COMERCIOS ADHERIDOS que se adjunta, como ANEXO.

Tercero.- Existe informe técnico de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías fechado el 09 de noviembre de 2022, donde se avala que la Entidad Colaboradora Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. ha cumplido debidamente con los trámites establecidos en las Bases que rigen el proceso.

Cuarto.- Existe informe de Asesoría Jurídica de 11 de noviembre de 2022 en el que se hace constar que no se plantea ningún inconveniente jurídico para la aprobación del expediente.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Que a los efectos oportunos nos remitimos a la fundamentación jurídica expuesta en los Acuerdos de Junta de Gobierno Local 14/480 de 14 de junio de 2022, 23/624 de 19 de Julio de 2022 y 26/576 de 05 de julio de 2022, a cuyo tenor literal nos remitimos para no resultar reiterativos, en los que se detallan debidamente los siguientes hechos:

- *Justificación del Encargo al Medio Propio Móstoles Desarrollo.*
- *Aprobación de la Suscripción de Convenio de Colaboración al amparo de lo establecido en el Art. 13 de la LGS y del Reglamento que la desarrolla.*
- *Aprobación del Texto relativo a las Bases y Convocatoria que regularon la Adhesión de los comercios locales a las Ayudas 2022 consistentes en la concesión de cheque social para la protección de las personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la Crisis Económica.*

Segunda.- Que del escrito aportado por la Gerencia de Móstoles Desarrollo, fechado el 04/11/2022, junto con la documental adjunta se comprueba que la Entidad Colaboradora ha seguido escrupulosamente el proceso marcado en las Bases que rigen la Convocatoria, así como lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las normas aplicables de Derecho Administrativo.

Esto es, se ha comprobado que la Entidad Colaboradora ha verificado el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, de todas las solicitudes tramitadas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento que determinan la consideración de Comercios Adheridos, de tal forma que estos se encuentren adscritos al listado de comercios, en los cuales, los ciudadanos beneficiarios del cheque social puedan realizar sus compras, si a su derecho conviene, en cualquiera de los comercios adheridos en los términos establecidos por Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, en virtud del meritado escrito de la Gerencia de Móstoles Desarrollo, se someten las actuaciones de comprobación de todo lo actuado, así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Tercera.- Que, como consecuencia de la exigencia establecida en el Art. 16.6º de la LGS, cabe señalar que, en virtud del objeto de la colaboración suscrito, no resultará de aplicación plena la legislación básica de contratos del Sector Público al considerarse que, de conformidad con lo establecido en el Art. 6 de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Publico, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma los negocios jurídicos a entidades que tengan la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, como es el caso de MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**:



Primera. - La adscripción de los COMERCIOS propuestos según detalle que figura en el cuadro más abajo adjunto:

SOLICITUDES ADHESIÓN CAMPAÑA	NÚMERO SOLICITUDES
ADMITIDAS	215
EXCLUIDAS	2
TOTAL, SOLICITUDES PRESENTADAS	217

Segunda. - Sentado lo anterior APRUEBE el LISTADO DEFINITIVO de COMERCIOS ADHERIDOS que se adjunta, como ANEXO.

Las personas que aparezcan en el listado anterior como EXCLUIDAS podrán interponer los recursos que legalmente procedan, en el plazo de un mes, todo ello al amparo de lo establecido en el Art. 52 de la LBRL y 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. - Notificar el presente acuerdo a la intervención General, Dirección General de Contabilidad y Presupuestos y a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., para que proceda a la ejecución del mismo, así como a publicar la resolución en los medios establecidos al efecto en las Bases que rigen la convocatoria.

Cuarta.- Publicar el presente ACUERDO en los Portales de Transparencia pertinentes con el objeto de que todos los solicitantes puedan impugnar, si a su derecho conviene, los recursos administrativos que correspondan contra el Acto Administrativo dictado por la Junta de Gobierno Local.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 1022.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, RELATIVOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EXTERNO (HOSTING) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN WEB DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y OTROS SERVICIOS DE INTERNET, DEL PERIODO COMPRENDIÓ ENTRE EL 01 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022. EXPTE. OFI-NNTT-2022-001

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada por la Concejal Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº OFI - NNTT - 2022 - 001
Asunto: Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, relativos al Servicio de Alojamiento externo (Hosting) del sistema de Información Web del Ayuntamiento de Móstoles y otros Servicios de internet, del periodo de 01 de agosto de 2021 al 31 de enero de 2022 por un importe de 14.520,00 €.
Interesado: ASAC COMUNICACIONES, S.L. (B33490426)
Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora.
Fecha de iniciación: 10/02/2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de empleo y Nuevas Tecnologías referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, relativos al Servicio de Alojamiento externo (Hosting) del sistema de Información Web del Ayuntamiento de Móstoles y otros Servicios de internet, del periodo de 1 de agosto de 2021 al 31 de enero de 2022 por un importe total de 14.520,00 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Órgano gestor	Nuevas Tecnologías			
Titular del crédito	ASAC COMUNICACIONES SL (B33490426)			
Objeto de la Prestación	Servicio de Alojamiento Externo (Hosting) del Sistema de Información Web del Ayuntamiento de Móstoles y otros Servicios de internet para el período comprendido entre el 01/08/2021 y el 31/01/2022, ambos inclusive.			
Aplicación Presupuestaria	17-9261.227.99			
N.º Factura	P.A.G.	Fecha	Importe€	Concepto
213051	0596/2022	31/08/2021	2.420,00	Servicios Housing agosto 2021. Alojamiento servidores Municipales de la Página Web.
213476	0596/2022	30/09/2021	2.420,00	Servicios Housing septiembre 2021. Alojamiento Servidores

				Municipales de la Página Web.
213963	0596/2022	31/10/2021	2.420,00	Servicios Housing octubre 2021. Alojamiento Servidores Municipales de la Página Web.
214780	0596/2022	17/12/2021	2.420,00	Servicios Housing noviembre 2021. Alojamiento Servidores Municipales de la Página Web.
220017	0596/2022	05/01/2022	2.420,00	Servicios Housing diciembre 2021. Alojamiento Servidores Municipales de la Página Web.
220405	0596/2022	01/02/2022	2.420,00	Servicios Housing enero 2022. Alojamiento Servidores Municipales de la Página Web.
			14.520,00	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor firmada por el Responsable de Nuevas Tecnologías de fecha 15 de marzo de 2022, justificativa del gasto; el informe de acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos y del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado firmado por el Responsable de Nuevas Tecnologías de fecha 15 de marzo de 2022, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas, por el Responsable de Nuevas Tecnologías, documento de retención de crédito; e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación, firmado por la responsable de Contratación de fecha 11 de abril de 2022.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido de la Intervención General, de 24 de octubre de 2022, con carácter favorable, a la continuidad del expediente.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder a la convalidación de los actos incurridos en omisión de la función interventora.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones, en la aplicación presupuestaria 17.9261.22799, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza con el informe favorable de la Intervención General, de 24 de octubre de 2022, sobre la continuidad del procedimiento.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Acordar la continuidad del procedimiento mediante la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al Servicio de Alojamiento externo (Hosting) del sistema de Información Web del Ayuntamiento de Móstoles y otros Servicios de internet, del periodo de 01 de agosto de 2021 al 31 de enero de 2022, por un importe total de 14.520,00 €,

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos.

Órgano gestor		Nuevas Tecnologías		
Titular del crédito		ASAC COMUNICACIONES SL (B33490426)		
Objeto de la Prestación		Servicio de Alojamiento Externo (Hosting) del Sistema de Información Web del Ayuntamiento de Móstoles y otros Servicios de internet para el período comprendido entre el 01/08/2021 y el 31/01/2022, ambos inclusive.		
Aplicación Presupuestaria		17-9261.227.99		
N.º Factura	P.A.G.	Fecha	Importe€	Concepto
213051	0596/2022	31/08/2021	2.420,00	Servicios Housing agosto 2021. Alojamiento servidores Municipales de la Página Web.
213476	0596/2022	30/09/2021	2.420,00	Servicios Housing septiembre 2021. Alojamiento Servidores Municipales de la Página Web.

213963	0596/2022	31/10/2021	2.420,00	Servicios Housing octubre 2021. Alojamiento Servidores Municipales de la Página Web.
214780	0596/2022	17/12/2021	2.420,00	Servicios Housing noviembre 2021. Alojamiento Servidores Municipales de la Página Web.
220017	0596/2022	05/01/2022	2.420,00	Servicios Housing diciembre 2021. Alojamiento Servidores Municipales de la Página Web.
220405	0596/2022	01/02/2022	2.420,00	Servicios Housing enero 2022. Alojamiento Servidores Municipales de la Página Web.
			14.520,00	

Tercero: Ordenar el inicio de los expedientes tendentes al reconocimiento de las obligaciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

8/ 1023.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA-BACHILLERATO (I.E.S.), Y CENTROS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (C.I.F.P.) DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN /BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022. EXPTE. SP019/ED/2022/02.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/ED/2022/02
Asunto: Aprobación de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a los centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria-Bachillerato (I.E.S.), y centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.) de Móstoles para la realización de



Proyectos de Innovación/Buenas Prácticas Educativas, durante el curso escolar 2021/2022.

Interesados: *Ayuntamiento de Mostoles y centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria-Bachillerato (I.E.S.) y centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.) del municipio*

Procedimiento: *Aprobación Junta de Gobierno Local*

Fecha de iniciación: *01-07-2022*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Juventud, referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre subvenciones concedidas para el curso académico 2021/2022 centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros públicos de Formación Profesional de Mostoles para la realización de Proyectos de Innovación/Buenas Prácticas Educativas, del municipio, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de marzo de 2022, según Acuerdo nº 22/134, aprobó las Bases Reguladoras de esta Convocatoria

Segundo.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de junio de 2022, según Acuerdo 32/520, aprobó la concesión de subvenciones a los centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y a los centros públicos de Formación Profesional para el desarrollo de Proyectos de Innovación/Buenas Prácticas Educativas en nuestra localidad, durante el curso escolar 2021/2022.

Tercero.- Que existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de estas concesiones con cargo a la partida 35-3261-48905 del vigente Presupuesto, en documento de Retención de Crédito (RC) número 2022/000000447 con el nº Propuestas de Gasto que figuran en Anexo adjunto

Cuarto.- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con informe de la Sra. Viceinterventora emitido en sentido favorable, el cual se adjunta y que la documentación que se aporta para su justificación, ha sido presentada en tiempo y forma y se adecua a la finalidad de las subvenciones concedidas.

Quinto.- Se adjunta a cada cuenta justificativa, informe técnico suscrito por el Director de Educación

Sexto.- Se estima pérdida de derecho para los siguientes centros educativos:

- El I.E.S. Antonio Gala para su proyecto “Creación de un Lectorante en la Biblioteca” por un importe de 190,42 € (ciento noventa euros con cuarenta y dos céntimos)*
- EL C.I.F.P. Benjamín Rúa para su proyecto “Tú me puedes salvar la vida” por un importe de 408,48 € (cuatrocientos ocho euros con cuarenta y ocho céntimos)*
- El I.E.S. Los Rosales para su proyecto “Plan de Acción Ambiental Fase III” por un importe de 151,68 € (ciento cincuenta y un euros con sesenta y ocho céntimos)*
- El I.E.S. Rayuela para su proyecto “Diseño y fabricación de Robot desinfección” por un importe de 31,47 € (treinta y un euros con cuarenta y siete céntimos);*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Segundo.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las cuentas justificativas por importe de 5.017,95 € (cinco mil diecisiete euros con noventa y cinco céntimos), que figuran en el cuadro Adjunto, correspondientes a subvenciones concedidas a los centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.): Antonio Gala, Antonio Nebrija, Los Rosales, Rayuela, Velázquez y el centro de formación Profesional Benjamín Rúa, para la realización de los Proyectos de Innovación/Buenas Prácticas Educativas que han desarrollado durante el curso escolar 2021/2022.

Segundo.- Iniciar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida a:

- El I.E.S. Antonio Gala para su proyecto “Creación de un Lectorante en la Biblioteca” por un importe de 190,42 € (ciento noventa euros con cuarenta y dos céntimos)
- EL C.I.F.P. Benjamín Rúa para su proyecto “Tú me puedes salvar la vida” por un importe de 408,48 € (cuatrocientos ocho euros con cuarenta y ocho céntimos)
- El I.E.S. Los Rosales para su proyecto “Plan de Acción Ambiental Fase III” por un importe de 151,68 € (ciento cincuenta y un euros con sesenta y ocho céntimos)
- El I.E.S. Rayuela para su proyecto “Diseño y fabricación de Robot desinfección” por un importe de 31,47 € (treinta y un euros con cuarenta y siete céntimos);

Tercero.- Iniciar el procedimiento para proceder el pago de las subvenciones a los beneficiarios y en los importes relacionados en el Anexo adjunto.

Cuarto.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.).”

ANEXO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN J.G.L., CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA y BACHILLERATO, Y CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN/BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN MÓSTOLES CURSO ACADÉMICO 2021/2022

COLEGIOS	PROYECTOS PRESENTADOS	IMPORTE SUBVENCIÓN	CANTIDAD JUSTIFICADA	IMPORTE FACTURAS VÁLIDO	IMPORTE FACTURAS NO VÁLIDO	PÉRDIDA DE DERECHO	IMPORTE CUENTA JUSTIFICATIVA
1.-I.E.S. ANTONIO GALA Q-7868264H Nº gasto: 2022-1294	Creación de un Lectorante en la Biblioteca	1.000 €	998,12 €	809,58 €	188,54 €	190,42 €	809,58 €
2.-I.E.S. ANTONIO NEBRIFA Q7868037H Nº gasto: 1295	Nebrija en la Onda. Radio escolar y creación Podscats	1.000 €	1.161,47 €	1.161,47 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €
3.- C.I.F.P. BENJAMIN RUA Q2868252D - Nº gasto: 1296	Tú me puedes salvar la vida	1.000 €	1.045,02 €	591,52 €	453,50 €	408,48 €	591,52 €
4.-I.E.S. LOS ROSALES Q2868097C Nº gasto: 1297	Plan de Acción Ambiental Fase III	800,00 €	895,82 €	648,32 €	247,50 €	151,68 €	648,32 €
5.-I.E.S. RAYUELA Q-7868326E Nº gasto: 1298	Programación de drones para una enseñanza interdisciplinar	1.000 €	968,53 €	968,53 €	0,00 €	31,47 €	968,53 €
6.-I.E.S. VELAZQUEZ Q-7868025C Nº gasto: 129	Aprendizaje basado en Servicios. Diseño e impresión de brazos 3D para personas sin recursos en todo el mundo	1.000 €	1.765,58 €	1.554,18 €	211,40 €	0,00 €	1.000,00 €
TOTALES		5.800 €	6.834,54 €	5.733,60 €	1.100,94 €	782,05 €	5.017,95 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

9/ 1024.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CREACIÓN Y EXPRESIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) Y EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL (C.E.E.) DE MÓSTOLES, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022. EXPTE. SP019/ED/2022/03.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/ED/2022/03
Asunto: Aprobación de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas para la realización de Proyectos de creación y expresión de las artes escénicas y musicales en centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y en el centro de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles, durante el curso escolar 2021/2022.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y centro de Educación Especial (C.E.E.) del municipio
Procedimiento: Aprobación Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 01-08-2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Juventud, referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre subvenciones concedidas para el curso académico 2021/2022 a los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y centro de Educación Especial (C.E.E.) del municipio, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de marzo de 2022, según Acuerdo 23/135, se aprobaron las Bases Regulatoras de esta Convocatoria

Segundo.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de junio de 2022, según Acuerdo 33/521 aprobó la concesión de subvenciones a los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y al centro de Educación Especial de Móstoles, para el desarrollo de Proyectos de creación y expresión de las artes escénicas y musicales en nuestra localidad, durante el curso escolar 2021/2022.

Tercero.- Que existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de estas concesiones con cargo a la partida 35-3261-48905 del vigente Presupuesto, en el documento de Retención de Crédito número 2/2022/000000444 y las Propuestas de Gasto que figuran en el Anexo adjunto a esta Propuesta

Cuarto.- El plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa es hasta el 15 de julio 2022.

Quinto.- Se adjunta a cada cuenta justificativa, informe técnico suscrito por el Director de Educación. Así como informe de la Sra. Vice-interventora emitido en sentido favorable.

Sexto.- Se estima pérdida de derecho por un importe de 378,70 € (trescientos setenta y ocho euros con setenta céntimos), para el C.E.I.P. Vicente Aleixandre con su proyecto "Juntos podemos actuar, y mucho más".

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Segundo.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las cuentas justificativas por importe de 3.221,30 € (tres mil doscientos veintiún euros con treinta céntimos), que figuran en el cuadro Adjunto, correspondientes a las subvenciones concedidas a los colegios públicos y denominación de los proyectos que se relacionan en el Anexo adjunto, para la realización de los Proyectos de creación y expresión de las artes escénicas y musicales que han desarrollado durante el curso escolar 2021/2022, por los importes relacionados en el Anexo adjunto, en el cuadro “subvención pendiente de cobro”.

Segundo.- Iniciar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida a C.E.I.P. Vicente Aleixandre con su proyecto “Juntos podemos actuar, y mucho más” por un importe de 378,70 € (trescientos setenta y ocho euros con setenta céntimos), así como la modificación en la resolución de sus respectivas concesiones a tenor de lo dispuesto en las Bases Regulatoras de dicha Convocatoria:

Tercero.- Iniciar el procedimiento para proceder al pago de las subvenciones a los beneficiarios y en los importes relacionados en el Anexo adjunto en el cuadro “subvención pendiente de cobro”.

Cuarto.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.)”

ANEXO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN J.G.L., CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) DE MÓSTOLES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CREACIÓN Y EXPRESIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

COLEGIOS	PROYECTOS PRESENTADOS	IMPORTE SUBVENCIÓN	CANTIDAD JUSTIFICADA	IMPORTE FACTURAS VÁLIDO	IMPORTE FACTURAS NO VÁLIDO	PÉRDIDA DE DERECHO	IMPORTE CUENTA JUSTIFICATIVA
10.- FEDERICO GARCÍA LORCA Q-2868926C Propuesta de gasto nº 1232	“La Nueva Barraca”	1.800,00 €	2.020,46 €	2.020,46 €	0,00 €	0,00 €	1.800,00 €
26.-VICENTE ALEIXANDRE Q-2868824J Propuesta de gasto nº 1233	“Juntos podemos actuar, y mucho más”	1.800,00 €	1.449,71 €	1.421,30 €	28,41 €	378,70 €	1.421,30 €
TOTALES		3.600,00 €	3.470,17 €	3.441,76 €	28,41 €	378,70 €	3.221,30 €



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

10/ 1025.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES JUAN XXIII. EJERCICIO 2023. EXPTE. SP010/SA/2022/194.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP010/SA/2022/194
Asunto: Propuesta de aprobación de Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia para Mayores Juan XXIII, ejercicio 2023,
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
Procedimiento: Convenio de Colaboración
Fecha de iniciación: 2 de noviembre de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Delegada referente a la firma de Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención especializada a personas mayores en la Residencia Municipal para Mayores Juan XXIII, para el año 2023, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, contempla entre sus tareas la gestión del centro RESIDENCIA DE MAYORES JUAN XXIII, para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración, en concreto con la Comunidad de Madrid. En un principio como residencia de mayores válidos y desde el año 2014 como alojamientos/pisos tutelados, seguidamente se inician los trámites para realizar el cambio de autorización administrativa por parte de la Comunidad de Madrid de “alojamiento para personas mayores Juan XXIII” autorización que se concede por resolución nº 513, de



la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, con fecha 14 de febrero de 2014, por creación de un Centro denominado RESIDENCIA MUNICIPAL PARA MAYORES JUAN XXIII, autorizado el cambio por resolución nº 2103, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, con fecha 19 de julio de 2018.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles es titular del Centro de Residencia para Personas Mayores de Móstoles, sita en la calle Juan XXIII, nº 6, con una capacidad autorizada de 35 plazas, de las cuales 12 plazas son a convenir para personas dependientes y 23 son destinadas a prestar atención a personas mayores válidas a disposición del propio Ayuntamiento.

Tercero: Que es competencia de los municipios, conforme establece el artículo 46 de la requerida Ley 11/2003, de 27 de marzo, entre otras, la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Cuarto: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, el Sistema para la autonomía y atención a la dependencia responde a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, con la participación, en su caso, de las entidades locales. En este sentido, y según recoge la propia Ley, en su artículo 12, "Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas comunidades autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye".

Quinto: Que las instituciones firmantes consideran prioritario seguir impulsando la atención a la población mayor dependiente de nuestro Municipio.

Sexto: Con fecha 16 de agosto de 2022 se aprueba el mencionado convenio por Decreto del Alcalde (por sustitución), con nº de resolución 3003/22.

Séptimo: Con fecha 24, 27 de octubre y 2 de noviembre de 2022, se reciben emails desde la Subdirección General de Gestión y Control de Centros, Dirección General del Mayor, comunicando que se han realizado observaciones al Convenio referido anteriormente, en su cláusula octava e incorporándose un nuevo apartado D.3.e, por lo que se debe aprobar con las modificaciones realizadas, el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia para Mayores Juan XXIII, ejercicio 2023.

Octavo: El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Noveno: El convenio podrá prorrogarse por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total de las prórrogas pueda exceder de cuatro años. La prórroga deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo de vigencia correspondiente.



Décimo: Por mutuo acuerdo las partes podrán introducir modificaciones en el presente convenio, incluido el aumento o reducción del número de plazas objeto del mismo, que deberán formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Undécimo: La aportación económica de la Comunidad de Madrid, según se establece en la cláusula Octava del Convenio, para el año 2023, será de 279.663,00 €, es decir, 63,85 euros/día por cada plaza de persona mayor dependiente ocupada, hasta un máximo de 12 plazas, quedando 23 plazas de personas válidas para que sean provisionadas por parte del Ayuntamiento de Móstoles como así considere.

Duodécimo: Visto el Informe del Director General de Presupuesto y Contabilidad, de 17 de junio de 2022, de existencia de crédito adecuado y suficiente, para hacer frente a los compromisos derivados de este convenio.

Decimotercero: Vistos los Informes Administrativo de la Coordinadora de Mayores de fecha 12 de julio de 2022, de Asesoría Jurídica nº 96 de fecha 4 de noviembre de 2022, y de Intervención de fecha 16 de noviembre de 2022.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Formalización del Convenio de Colaboración que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos.

Segundo: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.b).

Tercero: Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, así como lo recogido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar El Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal para Mayores Juan XXIII.

Segundo: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, previéndose la posibilidad de prorrogarse por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total de las prórrogas pueda exceder de cuatro años. La prórroga deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo de vigencia correspondiente.

Tercero: Aprobar el traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.



Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

11/ 1026.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2022. EXPTE. SP018/DEP/2022/003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/DEP/2022/003
Objeto: Aprobación Concesión.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Concesión de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022.
Interesados: Deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 24 de mayo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Concesión de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.



Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas, así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que con fecha 9 de febrero de 2021, fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONOMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO DE MOSTOLES PARA LOS AÑOS 2021 y 2022, y publicada su aprobación en el BOCM de fecha 23 de febrero de 2021, al objeto de regular las ayudas económicas a deportistas de Móstoles con la denominación de Alto Nivel y de Alto Rendimiento deportivo.

Cuarto- Que, con fecha de 5 de abril de 2022, fue aprobada por Junta de Gobierno Local la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO DE MOSTOLES PARA EL AÑO 2022, y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 11 de mayo de 2022 y su extracto en el BOCM de fecha 23 de mayo de 2022.

Quinto- Que la cuantía total a repartir entre todas las solicitudes que cumplan con los requisitos marcados en la convocatoria será de 25.000,00 €; cantidad contemplada en el capítulo IV del presupuesto de gastos para el ejercicio 2022 de la Concejalía de Deportes; partida presupuestaria 25 3401 48100.

Sexto- Que la suma de las valoraciones de todas las solicitudes asciende a 171,45 puntos, dando un valor/punto de 145,81 €, como resultado de la división de la cuantía máxima de subvención (25.000,00 €), entre el total de puntos obtenidos.

Séptimo- Que la solicitud presentada por Dña. RAQUEL IÑIGO GOMEZ, ha sido desestimada por estar presentada fuera de plazo. El plazo para presentar solicitudes fue del 24 de mayo al 12 de junio de 2022, al ser el último día inhábil, se traslada al primer día hábil que fue el 13 de junio de 2022, según marca el artículo 5.2. de la Convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022. La solicitud fue presentada a través de registro general el 20 de junio de 2022, por lo que fue desestimada.

Octavo- Que la solicitud presentada por D. DAVID GUZMÁN ÁLVAREZ, ha sido desestimada por no poseer en el momento de presentación de solicitudes la denominación de deportista de alto nivel (DAN) o deportista de alto rendimiento (DAR) con las acreditaciones oficiales correspondientes, según marca el artículo 4.d. de la Convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022.

Noveno- Que la solicitud presentada por D. EDUARDO CUESTA MARTÍNEZ, ha sido desestimada por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, según marca el artículo 4.c. de la Convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022. El 2 de septiembre de 2022 se solicitó por esta Concejalía, información a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, dando como resultado de la consulta certificado negativo. Según marca el artículo 5.1. de la Convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022, se le concede un plazo de 10 días naturales (del 8 al 17 de septiembre de 2022, al ser el último día inhábil, se traslada al primer día



hábil, que fue el 19 de septiembre de 2022) para que presente un certificado de la Agencia Tributario en sentido positivo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Transcurrido dicho plazo, y no habiéndose recibido documentación alguna, se desestima la solicitud.

Décimo- Que la solicitud presentada por D. JUSTO ALEJANDRO NÚÑEZ RODRÍGUEZ, ha sido desestimada por no presentar certificado federativo de tener licencia federativa en vigor y de no estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, según marcan los artículos 5.1.c y 5.1.d. respectivamente, de la Convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022. Según marca el artículo 5.1. de la Convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022, se le concede un plazo de 10 días naturales (del 13 al 22 de julio de 2022) para que presente la documentación requerida. Transcurrido dicho plazo, y no habiéndose recibido documentación alguna, se desestima la solicitud.

Undécimo- Que una vez formulada y notificada a los interesados la propuesta de resolución provisional, se dieron diez días de plazo (del 22 de septiembre al 1 de octubre de 2022) para presentar alegaciones, según marca el artículo 24.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicho plazo se recibieron dos alegaciones:

Una presentada por Dña. MIRIAM SERRANO FERNÁNDEZ, siendo desestimada por presentar documentación adicional fuera del plazo inicial de solicitud. El plazo para presentar solicitudes y documentación, según marca el artículo 5.1 y 5.2 de la Convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022, fue del 24 de mayo al 12 de junio de 2022, al ser el último día inhábil, se traslada al primer día hábil que fue el 13 de junio de 2022. La documentación aportada a través de registro general tiene fecha de 30 de septiembre de 2022, por lo que se desestima la alegación.

Otra, presentada por D. MANUEL IÑIGO SARABIA, también desestimada. Solicita la puntuación correspondiente a los deportistas mayores de 18 años; en el momento de presentación de la solicitud (8 de junio de 2022) la edad del solicitante es de 17 años (la fecha de nacimiento según DNI es 29 de diciembre de 2004), por lo que le corresponde la puntuación de menores de 18 años. También solicita la puntuación correspondiente a la participación en el Campeonato de España de Gimnasia por equipos en categoría absoluta; dicha puntuación no le corresponde al no contemplarse en la valoración de la Convocatoria en su artículo 9.1.b. Por todo ello se desestima la alegación.

Duodécimo- Que el 2 de septiembre de 2022 se solicitó por esta Concejalía, información a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de Dña. MARTA PASCUAL CHICO, dando como resultado de la consulta certificado negativo. Según marca el artículo 5.1. de la Convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022, se le concede un plazo de 10 días naturales (del 8 al 17 de septiembre de 2022, al ser el último día inhábil, se traslada al primer día hábil, que fue el 19 de septiembre de 2022) para que presente un certificado de la Agencia Tributario en sentido positivo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Durante dicho plazo, se presenta certificado positivo con fecha 8 de septiembre de 2022, por lo que se estima la solicitud.

Decimotercero- Que el 2 de septiembre de 2022 se solicitó por esta Concejalía, información a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de D. JUAN PANTOJA MORENO, dando como resultado de la consulta certificado negativo. Según marca el artículo 5.1. de la Convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022, se le concede un plazo de 10 días naturales (del 8 al 17 de septiembre de 2022, al ser el último día inhábil, se traslada al primer día hábil, que fue el 19 de septiembre de 2022) para que presente un certificado de la Agencia Tributario en sentido positivo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Durante dicho plazo, se presenta certificado positivo con fecha 9 de septiembre de 2022, por lo que se estima la solicitud.

Decimocuarto- Que una vez finalizado el plazo de alegaciones, y no habiendo recibido más que las mencionadas, se formula la propuesta de resolución definitiva, según marca el artículo 24.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto- Que todas las solicitudes objeto de la concesión de las ayudas económicas, excepto la anteriormente mencionada, cumplen con cada uno de los requisitos marcados tanto en las Bases Reguladoras como en la Convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022.

Decimosexto- Visto el informe Técnico del jefe de Servicio de Deportes de fecha 18 de octubre de 2022, en el que se informa favorablemente sobre la aprobación de la concesión de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022.

Decimoséptimo- Visto el informe de Intervención de fecha 11 de noviembre de 2022, en el que se informa favorablemente sobre la aprobación de la concesión de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022.

Decimooctavo- Que con todo lo anterior, las ayudas económicas definitivas que se otorgarían a los deportistas solicitantes, serían las siguientes:

DEPORTISTA	PUNTOS	IMPORTE TOTAL
JOSE RAMON CANTERO ELVIRA	16,55	2.413,24 €
MARTA PASCUAL CHICO	16,50	2.405,95 €
RUBEN PEREIRA GARCIA	16,40	2.391,37 €
RAMON LOPEZ BAILON	14,50	2.114,32 €
VICTOR ARROYO BUGALLO	14,00	2.041,41 €
ALEJANDRO RIVAS DOMINGUEZ	13,00	1.895,60 €
JUAN PANTOJA MORENO	12,00	1.749,78 €
DANIEL PETROV MENDO	10,50	1.531,06 €
MARCO GARCIA MIGUEL	9,50	1.385,24 €
LIDIA PANIAGUA FERNANDEZ	9,10	1.326,92 €
ALEX LONGARELA MONTES	8,50	1.239,43 €
CLAUDIA LOPEZ QUESADA	6,30	918,63 €
CLAUDIA MIER MARDOMINGO	6,00	874,89 €
MANUEL IÑIGO SARABIA	6,00	874,89 €

NAIARA GUTIERREZ ARROYO	5,60	816,56 €
AINHOA SARA GUERRERO DE LEON	3,85	561,39 €
MIRIAM SERRANO FERNANDEZ	3,15	459,32 €
RAQUEL IÑIGO GOMEZ	DESESTIMADO	
DAVID GUZMAN ALVAREZ	DESESTIMADO	
EDUARDO CUESTA MARTINEZ	DESESTIMADO	
JUSTO ALEJANDRO NUÑEZ RODRIGUEZ	DESESTIMADO	

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Intervención.
Técnico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la Concesión de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022 con la puntuación y valor recogidas en el punto decimoctavo de esta propuesta.

Segundo- Aprobar la disposición y orden de pago del gasto de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022 que se detallan en la siguiente relación, con cargo a la aplicación presupuestaria 25 3401 48100 del vigente presupuesto de gastos (RC: 756).

Tercero- Remitir la aprobación de la concesión de las ayudas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

DEPORTISTA	IMPORTE	DEPORTE
José Ramón Cantero Alvira	2.413,24	Natación
Marta Pascual Chico	2.405,95	Karate
Rubén Pereira García	2.391,37	Triatlón
Ramón López Bailón	2.114,32	Taekwondo
Victor Arroyo Bugallo	2.041,41	Triatlón
Alejandro Rivas Domínguez	1.895,60	Escalada
Juan Pantoja Moreno	1.749,78	Boxeo

Daniel Petrov Mendo	1.531,06	Lucha
Marco García Miguel	1.385,24	Motociclismo
Lidia Paniagua Fernández	1.326,92	Hockey Patines
Alex Longarela Montes	1.239,43	Motociclismo
Claudia López Quesada	918,63	Fútbol Sala
Claudia Mier Mardomingo	874,89	Atletismo
Manuel Iñigo Sarabia	874,89	Gimnasia Artística
Naiara Gutiérrez Arroyo	816,56	Fútbol Sala
Ainhoa Sara Guerrero de León	561,39	Fútbol Sala
Miriam Serrano Fernández	459,32	Fútbol Sala

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

12/ 1027.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES. C.D.E. MÓSTOLES URJC. TEMPORADA 21/22. EXPTE. SP019/DEP/2022/003.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2022/003
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Cuenta Justificativa de Subvenciones a clubes deportivos de Móstoles. Temporada 21/22.
Interesado: C.D.E. Móstoles URJC
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 1 de julio de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida al C.D.E. Móstoles URJC para la temporada 21/22, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero- Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del fútbol en particular en el municipio.

Segundo- Que la citada subvención fue aprobada a través de convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2022, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 25 3401 48925, correspondiente al ejercicio económico de 2022, por importe de 120.000,00 €.

Tercero- Que mencionado club colabora activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol y ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos por valor de 127.457,65 €.

Cuarto- Visto el Informe Técnico del Jefe de Servicio de Deportes de 7 de noviembre de 2022 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto- Visto el Informe de Intervención de fecha 16 de noviembre de 2022 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 127.457,65 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida al C.D.E. Móstoles URJC (CIF: G-82106537), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, por importe de 120.000,00 euros.

Segundo- Proceder a la tramitación del pago de dicha subvención.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

13/ 1028.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LOS SERVICIOS DE



MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN E INTRANET DE GESTIÓN "LÍNEA VERDE". EXPTE. C/057/CON/2022-085.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/057/CON/2022-085.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN E INTRANET DE GESTIÓN "LÍNEA VERDE".
Interesado CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- INFORME DE VALORACIÓN DE REPERCUSIONES DEL CONTRATO SOBRE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE PRESUPUESTOS FUTUROS: "RC" nº 2/2022000001863 para presupuestos futuros, 2023 y siguientes, con un importe de 10.769 € por anualidad (Aplicación presupuestaria 2023-18-9229-22706).
- INFORME JURIDICO.

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 168.a.2º LCSP).**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, asciende, a la vista del contenido de los distintos cuadros de costes y demás conceptos, elaborados por el Servicio promotor de la contratación, a la cantidad de 35.600 €, más un importe de 7.476 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total IVA incluido 43.076 €), según el siguiente desglose anual:**

Presupuesto base de licitación	
Costes directos: 75%	6.675€
Costes indirectos: 17%	1.513€
Total costes	8.188€
Beneficio industrial: 8%	712€
Total sin IVA	8.900€
IVA 21%	1.869€
TOTAL	10.769€

Valor estimado: Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 44.500 €.

Duración El plazo de duración del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización, que en ningún caso podrá tener lugar antes del 1 de diciembre de 2022, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Tercero.- Obran en el expediente, asimismo, sendos informes favorables a la tramitación del presente expediente de contratación, suscritos con fechas 24 de octubre y 21 de noviembre de 2022, por la Titular de la Asesoría Jurídica y por la Viceinterventora, en funciones de Interventora General, respectivamente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171, así como a la Disposición Adicional Tercera, apartado 2 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



La adjudicación del contrato, a la vista del informe de justificación de la exclusividad suscrito con fecha 13 de junio de 2022, por el Director de Modernización y Calidad, de se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 de la LCSP.

Es por lo que

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN E INTRANET DE GESTIÓN “LÍNEA VERDE”** (Expte. C/57/CON/2022-085) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad,

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 35.600 €, más 7.476 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

De acuerdo con el plazo de duración del contrato y el régimen de pagos (trimestral), establecidos en las Cláusulas 4 y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, respectivamente, no se realizará imputación alguna de gasto, con cargo al Presupuesto Municipal para 2022.

Asimismo, obra en el expediente, documento contable de retención de crédito, RC nº 2/2022000001863, para presupuestos futuros, 2023 y siguientes, con un importe de 10.769 € por anualidad e imputación a la aplicación presupuestaria 2023-18-9229-22706.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad, debiéndose solicitar oferta a la empresa designada en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 1029.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2022-092.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2022-092.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.
Interesado Concejalía de Hacienda.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del interesado arriba indicado, referente al contrato de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME TÉCNICO

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/202200001967, a imputar con cargo a la aplicación 2022 11 9227 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a la cantidad de 45.516,40 €, más un importe de 9.558,44 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, haciendo un total de 55.074,84 €.

Su determinación se ha establecido a tanto alzado y se han tomado como referencia los precios del mercado de empresas del sector, los contratos realizados por otras administraciones del mismo tamaño que el Ayuntamiento de Mostoles, así como de las licitaciones realizadas anteriormente por la entidad.

Y para el desglose se han tenido en cuenta los porcentajes habituales de gastos generales y beneficio industrial en el sector, expresándolos en la tabla como el porcentaje que suponen sobre el total de costes (directos más indirectos).

En el precio del contrato, se considerarán incluidos los impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación.

Desglose de costes por anualidad:

Costes directos	19.126,00 €
Costes indirectos	
Gastos generales (10,92% costes anuales)	2.485,20 €
Beneficio industrial (5,04% costes anuales)	1.147,00 €
TOTAL COSTES ANUALES	22.758,20 €
IVA (21%)	4.779,22 €
TOTAL ANUAL (impuestos incluidos)	27.537,42 €

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones que excedan de dicha cantidad.

Valor estimado. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de ciento trece mil setecientos noventa y un euros (113.791,00 €), según los cálculos y estimaciones aportados por el



servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente.

- *Duración:* El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17 y 156 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPT. C/048/CON/2022-092), y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios Y tramitación ordinaria en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por un importe 45.516,40 euros, más 9.558,44 euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 21%), que debe soportar la Administración Municipal, siendo el importe total de 55.074,84 euros, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, en la parte correspondiente a 2022, se atenderá con cargo a la aplicación 2022 11 9227 22799, del Presupuesto Municipal vigente en 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000001967, realizada por importe de 2.294,79 euros).

Para el resto de anualidades del contrato el compromiso de gasto plurianual quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de



los correspondientes ejercicios, tal y como se refleja en el documento de Presupuestos Futuros número 2/2022000001968 y que se adjunta al expediente.

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, la distribución de anualidades para esta licitación sería la siguiente:

Año	Importe anual I.V.A. incluido	
2022	2.294,79	
2023	27.537,42	
2024	25.242,64	
TOTAL	2.022 - 2.023	55.074,84

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 1030.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADICIÓN DE PUNTO PARA DAR CONTINUIDAD DEL TRÁMITE, INICIADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 (ACUERDO 7/990), SOBRE “APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y LISTADO DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS CORRESPONDIENTES CON LA SEGUNDA EDICIÓN DEL PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDA DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Municipal adscrito al área de empleo y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas



Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

- “Asunto:** *Adición de punto para dar continuidad del trámite, iniciado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2022 (Acuerdo 7/990), sobre “APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y LISTADO DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS CORRESPONDIENTES CON LA SEGUNDA EDICIÓN DEL PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDA DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA”.*
- Procedimiento:** *Inclusión del punto al acuerdo.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Tal y como se indica en la cláusula SEXTA de las bases de la convocatoria, el pago se realizará con TARJETAS MONEDERO. El importe del cheque social será abonado a través de tarjeta monedero, una vez determinada la cuantía que se establece en función del número de miembros de la Unidad Familiar.

Como continuidad del trámite, se debe proceder a:

Realizar la adición del punto:

“Quinto: Reconocer la Obligación para su posterior pago anticipado, de la cuantía total de 900.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15/2414/48905 del presupuesto municipal ejercicio 2022, para hacer frente a la ayuda correspondiente.”

Segundo.- Existe conformidad de la Intervención a la propuesta de fecha 22 de noviembre de 2022.

Siguiendo las indicaciones realizadas por la Viceinterventora y por el Titular del Órgano de Apoyo a la J.G.L, por sustitución, en la reunión preparatoria de la misma.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Primero: Adición de punto para dar continuidad del trámite, iniciado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2022 (Acuerdo 7/990), sobre “APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y LISTADO DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS CORRESPONDIENTES CON LA SEGUNDA EDICIÓN DEL PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDA DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA”, en la parte resolutive, en el siguiente sentido:

“Quinto: Reconocer la Obligación para su posterior pago anticipado, de la cuantía total de 900.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15/2414/48905 del presupuesto municipal ejercicio 2022, para hacer frente a la ayuda correspondiente.”

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos y a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 29 de noviembre de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diez de febrero de dos mil veintitrés.